

**Memorial dentro del proceso de GMAC CONTRA JOSE TOBIAS VARGAS JUNCA RAD.  
2009-00043-00**

admin@abogadoantonionunez.com <admin@abogadoantonionunez.com>

Lun 19/07/2021 16:05

**Para:** Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (18 KB)

img20210719\_16002612.pdf;

Buenas tardes

Juzgado 2 Civil del Circuito de Soacha Cundinamarca  
su despacho

Me permito remitir liquidacion actualizada al 15-07-2021

Cordialmente,

--

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

T.P. 33.585 del C.S.J.

C.C. 5.902.254 del Espinal Tolima

Móvil 311-5705785

Email: admin@abogadoantonionunez.com

SEÑORES:  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUND.  
SU DESPACHO

Proceso: EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA

Demandante(s) GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA CIA DE  
FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Demandado(s). JOSE TOBIAS VARGAS JUNCA

Radicación: 2009-00043-00

Como apoderado de la entidad demandada, me permito presentar la liquidación actualizada del crédito a fin de que surta los efectos pertinentes.

Liquidación aprobada a Agosto 21 de 2015.....\$.155.390.793.00

Intereses moratorios al 25.70% anual en 2124 días sobre un capital  
de \$ 52.587.009.00 liquidados a julio 15 de 2021.....\$ 79.737.681.74

Total liquidación a julio 15 del 2.021 sobre capital de \$52.587.009.00 \$ 235.128.474.74

Cordialmente

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ  
T.P. 33.585 C.S. DE LA JUDICATURA  
CC 5.902.254 DEL ESPINAL TOLIMA.  
Correo electrónico: [admin@abogadoantonionunez.com](mailto:admin@abogadoantonionunez.com)  
Celular 3115705785.

## 2021-052 - DIVISORIO - NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA

Jesus Antonio Barrero Rodriguez <jesus.226@hotmail.com>

Vie 02/07/2021 13:38

**Para:** Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**CC:** martinalonsocamacho@gmail.com <martinalonsocamacho@gmail.com>; OLGALRB1970@GMAIL.COM <OLGALRB1970@GMAIL.COM>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

2021-052 - DIVISORIO - CONTESTACION DEMANDA.pdf;

Cordial Saludo

Señor Juez 2 Civil del Circuito de Soacha

Actuando como apoderado de los demandados NELSON TORRES, DANIELA TORRES Y SEBASTIAN TORRES en el proceso divisorio 2021-052, envío adjunto en archivo PDF y en 14 folios, contestación de la demanda en el referido proceso, junto con sus pruebas y anexos, para los fines pertinentes.

Del Señor Juez, atentamente,

*JESUS ANTONIO BARRERO RODRIGUEZ*

*Abogado*

*Cel. 312 571 08 56*

*Calle 12 # 8-07, Soacha (Cund.)*

*Jesus.226@hotmail.com*

# JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ

Abogado civil, familia y notarial.

Cel. 312 571 08 56

Señor

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.

E. S. D.

REFERENCIA: DIVISORIO.

PROCESO: 2021-0052

DEMANDANTE: OLGA LUCIA ROJAS BUITRAGO.

DEMANDADOS: NELSON TORRES GARCIA Y OTROS.

Asunto: Contestación demanda.

JESUS ANTONIO BARRERO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79'511.082 de Bogotá D.C., abogado titulado con tarjeta profesional número 186.433 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en el Municipio de Soacha Cundinamarca en la calle 12 número 8-07, e-mail [jesus.226@hotmail.com](mailto:jesus.226@hotmail.com); obrando en condición de apoderado de los señores **NELSON TORRES GARCIA**, mayor de edad identificado con cedula número 80.268.254 de Bogotá D.C., domiciliado en la calle 25 A número 8-50 de Soacha, correo electrónico [nelsontorrewgarcia@gmail.com](mailto:nelsontorrewgarcia@gmail.com); **SEBASTIAN TORRES ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.018.507.274 Bogotá D.C., de estado civil soltero, domiciliado en la calle 25 A número 08-48, barrio La Amistad - Soacha, e-mail [Globelectronicocolombia@gmail.com](mailto:Globelectronicocolombia@gmail.com) y **DANIELA TORRES ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.018.494.534 de Bogotá D.C., de estado civil soltera, domiciliada en la calle 25 A número 08-48, barrio La Amistad - Soacha, e-mail [Dtorres05@unisalle.edu.co](mailto:Dtorres05@unisalle.edu.co), encontrándome dentro del término legal, procedo a contestar la demanda impetrada en los siguientes términos:

## A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto. -

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto. -

AL HECHO TERCERO: Es cierto. -

AL HECHO CUARTO: Es cierto. -

AL HECHO QUINTO: Es cierto. -

AL HECHO SEXTO: Es cierto.

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto. -

AL HECHO NOVENO: Es cierto.

AL HECHO DECIMO: No es cierto, la administración de los bienes inmuebles objetos de esta Litis siempre ha sido conjunta por los propietarios, además manifiestan mis poderdantes que la demandante nunca ha intentado o invitado a una división de la comunidad de manera amigable y o a través de la conciliación.

# **JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**

Abogado civil, familia y notarial.

Cel. 312 571 08 56

## **A LAS PRETENSIONES**

**A LA PRETENSION PRIMERA:** ME OPONGO, toda vez Señor Juez, que los inmuebles que son objeto de esta pretensión, se encuentran relacionados en el proceso declarativo de unión marital de hecho y su consiguiente sociedad patrimonial, el cual impetro mi poderdante NELSON TORRES GARCIA, en contra de la señora OLGA LUCIA ROJAS BUITRAGO y que cursa en el Juzgado de Familia de Soacha bajo el radicado 2020-0660. Por tal motivo, no es pertinente decretarse la división material o venta en pública subasta de los inmuebles objeto de Litis, ya que dicha decisión afectara directamente la sociedad patrimonial de bienes que nació, la cual, mediante posterior proceso liquidatorio, debatirá la titularidad de los bienes componen el haber social. -

**A LA PRETENSION SEGUNDA:** NO ME OPONGO. -

**A LA PRETENSION TERCERA:** NO ME OPONGO.

**A LA PRETENSION CUARTA:** No se trata de una pretensión, se refiere más bien a un hecho resultante del proceso, toda vez que la solicitud de ordenanza de las medidas cautelares no se resuelve en sentencia que finiquite la presente Litis.

**A LA PRETENSION QUINTA:** Al igual que la pretensión anterior, la solicitud de secuestro de los bienes no es pretensión que se deba resolver en sentencia, por tanto, no configura una pretensión a la cual el suscrito se deba o no oponer.

**A LA PRETENSION SEXTA:** ME OPONGO a que se condene en costas y agencias en derecho a mis representados, ya que al ser este un proceso contencioso se hace necesario que mis prohijados cuenten con una defensa técnica para velar por sus intereses, la cual está en manos del suscrito y, así las cosas, cada parte debe correr con los gastos de la representación jurídica contratada. Cabe anotar que la demandante no tuvo la intención de realizar la división material por medio amigable y conciliatorio, por lo cual no hay lugar a que mi representados deban correr con los gastos en que haya incurrido la actora para iniciar la presente acción.

**A LA PRETENSION SEPTIMA:** NO ME OPONGO, Respecto de los gastos que generen las actuaciones procesales que se han de evacuar en adelante, no me opongo, de conformidad con el artículo 413 del C.G.P.

Toda vez que existe OPOSICION por parte de la pasiva a las pretensiones incoadas, me permito proponer las siguientes excepciones de fondo, conforme a los argumentos que adelante desarrollare:

### **EXCEPCIONES DE FONDO:**

- i. **BIENES OBJETO DE DIVISION MATERIAL HACEN PARTE DE DECLARACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE LAS PARTES:**

Como se manifestó en la contestación correspondiente a la pretensión principal primera del demandatorio, los bienes inmuebles para los cuales solicita la actora se ordene la división material o venta en pública subasta en esta Litis, se adquirieron y hacen parte del haber social que

# JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ

Abogado civil, familia y notarial.

Cel. 312 571 08 56

compone la sociedad patrimonial que nació en ocasión a la unión marital de hecho que se conformó entre mi poderdante Señor Nelson Torres García y la aquí demandante OLGA LUCIA ROJAS BUITRAGO, unión marital de hecho y correspondiente sociedad patrimonial que se encuentra en proceso de declaración mediante el radicado número 2020-660 y que cursa en el Juzgado de Familia de Soacha.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que al existir el proceso de declaración de la sociedad patrimonial TORRES-ROJAS antes mentado, este trae consigo la relación de los bienes adquiridos a fin de que sean objeto de medida cautelar para posteriormente dentro del proceso liquidatorio de la sociedad patrimonial entrar a debatir la titularidad del dominio de los mismos; por tanto Señor Juez, al decretarse la división material o venta en remate de los bienes inmuebles objeto de esta Litis, antes de haberse definido la titularidad siendo adjudicados a los compañeros permanentes ya sea en común y pro indiviso o en un 100% a uno, llevaría al detrimento de la sociedad patrimonial y por tanto en contra de los intereses de mi poderdante socio de esta.

En conclusión, se dilucida por parte de esta defensa que lo pretendido por la actora mediante esta acción divisoria y a través de este Estrado Judicial, es distraer los bienes que conforman la sociedad patrimonial, incurriendo en lo señalado por el artículo 1824 del Código Civil.

- ii. **EXCEPCION GENERICA:** Solicito a su Señoría, que cualquier medio de defensa que sea probado en el proceso y a favor de mis representados, sea declarado de oficio como excepción en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

Por las razones antes expuestas, solicito se tenga como probadas las excepciones propuestas, y de esta manera se nieguen las pretensiones a las que se ha opuesto el suscrito en el acápite correspondiente de esta contestación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este contenido en lo dispuesto en el artículo 96, 388 del Código General del Proceso, artículos 154, 156 y 176 del Código Civil y demás normas aplicables y concordantes.

## PRUEBAS

Solicito Señor Juez, se tengan como pruebas a favor de la parte demandada las siguientes:

### DOCUMENTALES:

- Auto admisorio de fecha 08 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado de Familia de Soacha dentro del proceso 2020-660.
- Auto que decreta medidas cautelares de fecha abril 05 de 2021 proferido por el Juzgado de Familia de Soacha dentro del proceso 2020-660.

# JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ

Abogado civil, familia y notarial.

Cel. 312 571 08 56

## INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito Su Señoría, decretar el interrogatorio de parte que formulare en forma verbal o por escrito a la señora OLGA LUCIA ROJAS BUITRAGO.

## PERITAJE:

Sírvase Señor Juez, requerir al Perito Julio Enrique Rangel Amortegui a fin de que absuelva los interrogantes que le formulare respecto a la experticia presentada con el demandatorio.

## ANEXOS

Además de las pruebas documentales arriba enunciadas, anexo poderes debidamente conferidos por mis representados.

## NOTIFICACIONES.

La parte actora las recibirán en las direcciones anotadas en la demanda.

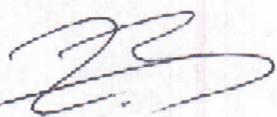
Mi poderdante **NELSON TORRES GARCIA**, en la calle 25 A número 8-50 de Soacha, correo electrónico nelsontorrewgarcia@gmail.com

Mi poderdante **SEBASTIAN TORRES ROJAS**, en la calle 25 A número 08-48, barrio La Amistad - Soacha, e-mail Globelectronicscolombia@gmail.com

Mi poderdante **DANIELA TORRES ROJAS**, en la calle 25 A número 08-48, barrio La Amistad - Soacha, e-mail Dtorres05@unisalle.edu.co.

El suscrito apoderado en la calle 12 # 8-07, Soacha - Cundinamarca, e-mail: [jesus.226@hotmail.com](mailto:jesus.226@hotmail.com).

Del Señor Juez, cordialmente,

  
JESUS ANTONIO BARRERO RODRIGUEZ

C.C. 79.511082  
T.P. 1086.433

3615703

# JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ

Abogado civil, familia y notarial.

Cel. 312 571 08 56

Señor  
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.  
E. S. D.

**REFERENCIA:** DIVISORIO.  
**PROCESO:** 2021-0052  
**DEMANDANTE:** OLGA LUCIA ROJAS BUITRAGO.  
**DEMANDADOS:** NELSON TORRES GARCIA Y OTROS.  
**Asunto:** Memorial Poder.

**NELSON TORRES GARCIA**, mayor de edad identificado con cedula número 80.268.254 de Bogotá D.C., domiciliado en la calle 25 A número 8-50 de Soacha, correo electrónico nelsontorrewgarcia@gmail.com, obrando en nombre propio y como demandado del proceso de la referencia; por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que confiero poder especial amplio y suficiente, al abogado **JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.511.082 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 186.433 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la calle 12 número 8-07, Soacha – Cundinamarca, email jesus.226@hotmail.com, para que me represente en el proceso de la referencia y realice la defensa técnica en pro de mis intereses.

Mi apoderado queda con amplias facultades, tales como las de contestar la demanda, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, proponer incidentes de nulidad, solicitar medidas cautelares y en general las demás atribuciones señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer al abogado **JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**, como mí apoderado judicial.

Del Señor Juez, atentamente,

x *Nelson Torres G.*  
**NELSON TORRES GARCIA**  
C.C. *80268254*  
Acepto poder,

*[Signature]*  
**JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**  
C.C. *79511082*  
T.P. *186.433*





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



3615703

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Soacha, compareció: NELSON TORRES GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80268254, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



v3m33nje7mrn  
28/06/2021 - 14:32:25



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**RICARDO CORREA CUBILLOS**

Notario Segundo (2) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: v3m33nje7mrn



Acta 4

**JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**

Abogado civil, familia y notarial.

Cel. 312 571 08 56

Señor  
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.  
E. S. D.

**REFERENCIA:** DIVISORIO.  
**PROCESO:** 2021-0052  
**DEMANDANTE:** OLGA LUCIA ROJAS BUITRAGO.  
**DEMANDADOS:** NELSON TORRES GARCIA Y OTROS.  
**Asunto:** Memorial Poder.

**SEBASTIAN TORRES ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.018.507.274 Bogotá D.C., de estado civil soltero, domiciliado en la calle 25 A número 08-48, barrio La Amistad - Soacha, e-mail Globelectronicocolombia@gmail.com, obrando en nombre propio y como demandado del proceso de la referencia; por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que confiero poder especial amplio y suficiente, al abogado **JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.511.082 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 186.433 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la calle 12 número 8-07, Soacha - Cundinamarca, email jesus.226@hotmail.com, para que me represente en el proceso de la referencia y realice la defensa técnica en pro de mis intereses.

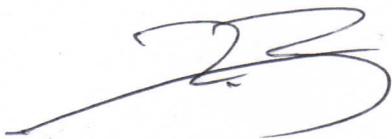
Mi apoderado queda con amplias facultades, tales como las de contestar la demanda, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, proponer incidentes de nulidad, solicitar medidas cautelares y en general las demás atribuciones señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer al abogado **JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**, como mí apoderado judicial.

Del Señor Juez, atentamente,

x *Sebastian T.*  
**SEBASTIAN TORRES ROJAS**  
C.C. 1018507274

Acepto poder,



**JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**  
c.c. 79.511.082. TP. 186.433

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2021-06-28 15:54:32

Ante ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL NOTARIO 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:



8fom2

TORRES ROJAS SEBASTIAN con C.C. 1018507274

Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique estos datos en: www.notariaenlinea.com.

x Sebastian T.

FIRMA

ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL NOTARIO 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. SEGUN RESOLUCION 4921 DEL 01 DE JUNIO DE 2021



Faint mirrored text and signature bleed-through from the reverse side of the page.

**JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**

Abogado civil, familia y notarial.

Cel. 312 571 08 56

Señor  
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.  
E. S. D.

**REFERENCIA:** DIVISORIO.

**PROCESO:** 2021-0052

**DEMANDANTE:** OLGA LUCIA ROJAS BUITRAGO.

**DEMANDADOS:** NELSON TORRES GARCIA Y OTROS.

**Asunto:** Memorial Poder.

**DANIELA TORRES ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.018.494.534 de Bogotá D.C., de estado civil soltera, domiciliada en la calle 25 A número 08-48, barrio La Amistad - Soacha, e-mail Dtorres05@unisalle.edu.co, obrando en nombre propio y como demandada del proceso de la referencia; por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que confiero poder especial amplio y suficiente, al abogado JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ, igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.511.082 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 186.433 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la calle 12 número 8-07, Soacha - Cundinamarca, email jesus.226@hotmail.com, para que me represente en el proceso de la referencia y realice la defensa técnica en pro de mis intereses.

Mi apoderado queda con amplias facultades, tales como las de contestar la demanda, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, proponer incidentes de nulidad, solicitar medidas cautelares y en general las demás atribuciones señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer al abogado JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ, como mí apoderado judicial.

Del Señor Juez, atentamente,

x *Daniela Torres Rojas*  
**DANIELA TORRES ROJAS**  
C.C. 1 018 494 534.

Acepto poder,

  
**JESUS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**  
C.C. 79.511.082  
TP 186 433

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2021-06-28 13:58:50

Ante ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL NOTARIO 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:



8fk6l



TORRES ROJAS DANIELA con C.C. 1018494534

Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique estos datos en: www.notariaenlinea.com.

x Daniela Torres Rojas

FIRMA

*[Handwritten signature]*

ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL  
NOTARIO 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
SEGUN RESOLUCION 4921 DEL 01 DE JUNIO DE 2021



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



**JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Soacha (Cundinamarca), ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Admite demanda  
U.M.H.  
Proceso No. 2020-660

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

TÉNGASE por SUBSANADA la presente demanda dentro del término concedido a la parte actora. En consecuencia y al reunir los requisitos, se DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO incoada a través de abogado por el señor NELSON TORRES GARCIA contra la señora OLGA LUCIA ROJAS BUITRAGO.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

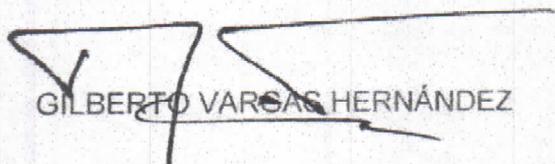
Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días, ejerza el derecho de contradicción.

Teniendo en cuenta el inciso anterior, se requiere a la parte actora para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con el Art. 6 del ibídem y Sentencia C-420/20 de la Corte Constitucional.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, se fija como caución la suma de \$49.018.783 m/cte., el cual debe prestar la parte actora, conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

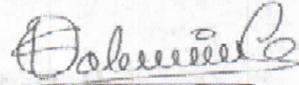
NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

**JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA**

Hoy **9 DE MARZO DE 2021**, se notifica el presente auto por anotación en ESTADO No. 007.



**SANDRA LICETH VALENCIA CANTOR**  
Secretaría





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

jftosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno 2021.

<b>DECISION</b>	Decreta inscripción
<b>CLASE DE PROCESO</b>	U.M.H.
<b>RADICADO</b>	No. 2020-660

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme lo dispone el artículo 590 del Código General del Proceso, el Despacho ADMITE la póliza aportada por la parte actora, que garantiza los eventuales perjuicios que pueda ocasionar las medidas cautelares ordenadas. En consecuencia, DECRETASE:

- La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 50% del vehículo de placa DDL573, clase AUTOMÓVIL, marca CHEVROLET. Librese el oficio con destino a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.
- La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-831314. Librese el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur.
- La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 33.33 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-473737. Librese el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.
- La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 33.33 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-473723. Librese el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.
- La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 33.33 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-473731. Librese el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.
- La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 50 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-87632. Librese el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca.
- La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 25 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-8080. Librese el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

Jmra.

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy, SEIS (6) DE ABRIL DE 2021, se notifica el presente auto por anotación en Estado No. 010.

*[Handwritten signature]*

El Secretario (a)

DECISION  
CLASE DE PROCESO  
RADICADO

Decisión respectiva  
U.M.H.  
No. 2021-080

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme lo dispone el artículo 209 del Código General del Proceso, el Decretario ADMITE la petición planteada por la parte actora, que garantiza los eventuales perjuicios que pueda ocasionar las medidas cautelares ordenadas. En consecuencia, DECRETASE:

La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 50% del vehículo de placa DOL573 clase AUTOMÓVIL, marca CHEVROLET, liviana el color con destino a la Secretaría de Justicia de la Alcaldía de Bogotá D.C.

La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 802-473714, liviana el color con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur.

La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 33.33 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 800-473737, liviana el color con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.

La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 33.33 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 800-473723, liviana el color con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.

La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 33.33 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 807-473731, liviana el color con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.

La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 50 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 881-87083, liviana el color con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Comunal.

La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 25 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 881-8080, liviana el color con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Comunal.

NOTIFICÓSE

El Juez

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

**Asunto:** 2021-052 - DIVISORIO - NOTIFICACION Y CONTESTACION DEMANDA  
**Fecha:** viernes, 2 de julio de 2021 a las 1:37:49 p. m. hora estándar de Colombia  
**De:** Jesus Antonio Barrero Rodriguez  
**A:** Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha  
**CC:** martinalonsocamacho@gmail.com, OLGALRB1970@GMAIL.COM  
**Datos adjuntos:** 2021-052 - DIVISORIO - CONTESTACION DEMANDA.pdf

Cordial Saludo

Señor Juez 2 Civil del Circuito de Soacha

Actuando como apoderado de los demandados NELSON TORRES, DANIELA TORRES Y SEBASTIAN TORRES en el proceso divisorio 2021-052, envío adjunto en archivo PDF y en 14 folios, contestación de la demanda en el referido proceso, junto con sus pruebas y anexos, para los fines pertinentes.

Del Señor Juez, atentamente,

*JESUS ANTONIO BARRERO RODRIGUEZ*  
*Abogado*  
*Cel. 312 571 08 56*  
*Calle 12 # 8-07, Soacha (Cund.)*  
*Jesus.226@hotmail.com*

# JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ

Abogado civil, familia y notarial.

Cel. 312 571 08 56

Señor

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.

E. S. D.

REFERENCIA: DIVISORIO.

PROCESO: 2021-0052

DEMANDANTE: OLGA LUCIA ROJAS BUITRAGO.

DEMANDADOS: NELSON TORRES GARCIA Y OTROS.

Asunto: Contestación demanda.

JESUS ANTONIO BARRERO RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79'511.082 de Bogotá D.C., abogado titulado con tarjeta profesional número 186.433 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en el Municipio de Soacha Cundinamarca en la calle 12 número 8-07, e-mail [jesus.226@hotmail.com](mailto:jesus.226@hotmail.com); obrando en condición de apoderado de los señores **NELSON TORRES GARCIA**, mayor de edad identificado con cedula número 80.268.254 de Bogotá D.C., domiciliado en la calle 25 A número 8-50 de Soacha, correo electrónico [nelsontorrewgarcia@gmail.com](mailto:nelsontorrewgarcia@gmail.com); **SEBASTIAN TORRES ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.018.507.274 Bogotá D.C., de estado civil soltero, domiciliado en la calle 25 A número 08-48, barrio La Amistad - Soacha, e-mail [Globelectronicscolumbia@gmail.com](mailto:Globelectronicscolumbia@gmail.com) y **DANIELA TORRES ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.018.494.534 de Bogotá D.C., de estado civil soltera, domiciliada en la calle 25 A número 08-48, barrio La Amistad - Soacha, e-mail [Dtorres05@unisalle.edu.co](mailto:Dtorres05@unisalle.edu.co), encontrándome dentro del término legal, procedo a contestar la demanda impetrada en los siguientes términos:

## A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto. -

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto. -

AL HECHO TERCERO: Es cierto. -

AL HECHO CUARTO: Es cierto. -

AL HECHO QUINTO: Es cierto. -

AL HECHO SEXTO: Es cierto.

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto. -

AL HECHO NOVENO: Es cierto.

AL HECHO DECIMO: No es cierto, la administración de los bienes inmuebles objetos de esta Litis siempre ha sido conjunta por los propietarios, además manifiestan mis poderdantes que la demandante nunca ha intentado o invitado a una división de la comunidad de manera amigable y o a través de la conciliación.

# **JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**

Abogado civil, familia y notarial.

Cel. 312 571 08 56

## **A LAS PRETENSIONES**

**A LA PRETENSION PRIMERA:** ME OPONGO, toda vez Señor Juez, que los inmuebles que son objeto de esta pretensión, se encuentran relacionados en el proceso declarativo de unión marital de hecho y su consiguiente sociedad patrimonial, el cual impetro mi poderdante NELSON TORRES GARCIA, en contra de la señora OLGA LUCIA ROJAS BUITRAGO y que cursa en el Juzgado de Familia de Soacha bajo el radicado 2020-0660. Por tal motivo, no es pertinente decretarse la división material o venta en pública subasta de los inmuebles objeto de Litis, ya que dicha decisión afectara directamente la sociedad patrimonial de bienes que nació, la cual, mediante posterior proceso liquidatorio, debatirá la titularidad de los bienes componen el haber social. -

**A LA PRETENSION SEGUNDA:** NO ME OPONGO. -

**A LA PRETENSION TERCERA:** NO ME OPONGO.

**A LA PRETENSION CUARTA:** No se trata de una pretensión, se refiere más bien a un hecho resultante del proceso, toda vez que la solicitud de ordenanza de las medidas cautelares no se resuelve en sentencia que finiquite la presente Litis.

**A LA PRETENSION QUINTA:** Al igual que la pretensión anterior, la solicitud de secuestro de los bienes no es pretensión que se deba resolver en sentencia, por tanto, no configura una pretensión a la cual el suscrito se deba o no oponer.

**A LA PRETENSION SEXTA:** ME OPONGO a que se condene en costas y agencias en derecho a mis representados, ya que al ser este un proceso contencioso se hace necesario que mis prohijados cuenten con una defensa técnica para velar por sus intereses, la cual está en manos del suscrito y, así las cosas, cada parte debe correr con los gastos de la representación jurídica contratada. Cabe anotar que la demandante no tuvo la intención de realizar la división material por medio amigable y conciliatorio, por lo cual no hay lugar a que mi representados deban correr con los gastos en que haya incurrido la actora para iniciar la presente acción.

**A LA PRETENSION SEPTIMA:** NO ME OPONGO, Respecto de los gastos que generen las actuaciones procesales que se han de evacuar en adelante, no me opongo, de conformidad con el artículo 413 del C.G.P.

Toda vez que existe OPOSICION por parte de la pasiva a las pretensiones incoadas, me permito proponer las siguientes excepciones de fondo, conforme a los argumentos que adelante desarrollare:

### **EXCEPCIONES DE FONDO:**

- i. **BIENES OBJETO DE DIVISION MATERIAL HACEN PARTE DE DECLARACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE LAS PARTES:**

Como se manifestó en la contestación correspondiente a la pretensión principal primera del demandatorio, los bienes inmuebles para los cuales solicita la actora se ordene la división material o venta en pública subasta en esta Litis, se adquirieron y hacen parte del haber social que

# JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ

Abogado civil, familia y notarial.

Cel. 312 571 08 56

compone la sociedad patrimonial que nació en ocasión a la unión marital de hecho que se conformó entre mi poderdante Señor Nelson Torres García y la aquí demandante OLGA LUCIA ROJAS BUITRAGO, unión marital de hecho y correspondiente sociedad patrimonial que se encuentra en proceso de declaración mediante el radicado número 2020-660 y que cursa en el Juzgado de Familia de Soacha.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que al existir el proceso de declaración de la sociedad patrimonial TORRES-ROJAS antes mentado, este trae consigo la relación de los bienes adquiridos a fin de que sean objeto de medida cautelar para posteriormente dentro del proceso liquidatorio de la sociedad patrimonial entrar a debatir la titularidad del dominio de los mismos; por tanto Señor Juez, al decretarse la división material o venta en remate de los bienes inmuebles objeto de esta Litis, antes de haberse definido la titularidad siendo adjudicados a los compañeros permanentes ya sea en común y pro indiviso o en un 100% a uno, llevaría al detrimento de la sociedad patrimonial y por tanto en contra de los intereses de mi poderdante socio de esta.

En conclusión, se dilucida por parte de esta defensa que lo pretendido por la actora mediante esta acción divisoria y a través de este Estrado Judicial, es distraer los bienes que conforman la sociedad patrimonial, incurriendo en lo señalado por el artículo 1824 del Código Civil.

- ii. **EXCEPCION GENERICA:** Solicito a su Señoría, que cualquier medio de defensa que sea probado en el proceso y a favor de mis representados, sea declarado de oficio como excepción en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

Por las razones antes expuestas, solicito se tenga como probadas las excepciones propuestas, y de esta manera se nieguen las pretensiones a las que se ha opuesto el suscrito en el acápite correspondiente de esta contestación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este contenido en lo dispuesto en el artículo 96, 388 del Código General del Proceso, artículos 154, 156 y 176 del Código Civil y demás normas aplicables y concordantes.

## PRUEBAS

Solicito Señor Juez, se tengan como pruebas a favor de la parte demandada las siguientes:

### DOCUMENTALES:

- Auto admisorio de fecha 08 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado de Familia de Soacha dentro del proceso 2020-660.
- Auto que decreta medidas cautelares de fecha abril 05 de 2021 proferido por el Juzgado de Familia de Soacha dentro del proceso 2020-660.

# JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ

Abogado civil, familia y notarial.

Cel. 312 571 08 56

## INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito Su Señoría, decretar el interrogatorio de parte que formulare en forma verbal o por escrito a la señora OLGA LUCIA ROJAS BUITRAGO.

## PERITAJE:

Sírvase Señor Juez, requerir al Perito Julio Enrique Rangel Amortegui a fin de que absuelva los interrogantes que le formulare respecto a la experticia presentada con el demandatorio.

## ANEXOS

Además de las pruebas documentales arriba enunciadas, anexo poderes debidamente conferidos por mis representados.

## NOTIFICACIONES.

La parte actora las recibirán en las direcciones anotadas en la demanda.

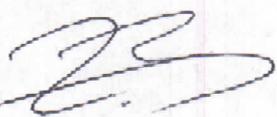
Mi poderdante **NELSON TORRES GARCIA**, en la calle 25 A número 8-50 de Soacha, correo electrónico nelsontorrewgarcia@gmail.com

Mi poderdante **SEBASTIAN TORRES ROJAS**, en la calle 25 A número 08-48, barrio La Amistad - Soacha, e-mail Globelectronicscolombia@gmail.com

Mi poderdante **DANIELA TORRES ROJAS**, en la calle 25 A número 08-48, barrio La Amistad - Soacha, e-mail Dtorres05@unisalle.edu.co.

El suscrito apoderado en la calle 12 # 8-07, Soacha - Cundinamarca, e-mail: jesus.226@hotmail.com.

Del Señor Juez, cordialmente,

  
JESUS ANTONIO BARRERO RODRIGUEZ

C.C. 79.511082  
T.P. 1086.433

3615703

# JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ

Abogado civil, familia y notarial.

Cel. 312 571 08 56

Señor  
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.  
E. S. D.

**REFERENCIA:** DIVISORIO.  
**PROCESO:** 2021-0052  
**DEMANDANTE:** OLGA LUCIA ROJAS BUITRAGO.  
**DEMANDADOS:** NELSON TORRES GARCIA Y OTROS.  
**Asunto:** Memorial Poder.

**NELSON TORRES GARCIA**, mayor de edad identificado con cedula número 80.268.254 de Bogotá D.C., domiciliado en la calle 25 A número 8-50 de Soacha, correo electrónico nelsontorrewgarcia@gmail.com, obrando en nombre propio y como demandado del proceso de la referencia; por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que confiero poder especial amplio y suficiente, al abogado **JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.511.082 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 186.433 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la calle 12 número 8-07, Soacha – Cundinamarca, email jesus.226@hotmail.com, para que me represente en el proceso de la referencia y realice la defensa técnica en pro de mis intereses.

Mi apoderado queda con amplias facultades, tales como las de contestar la demanda, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, proponer incidentes de nulidad, solicitar medidas cautelares y en general las demás atribuciones señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer al abogado **JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**, como mí apoderado judicial.

Del Señor Juez, atentamente,

x *Nelson Torres G.*  
**NELSON TORRES GARCIA**  
C.C. *80268254*  
Acepto poder,

*[Signature]*  
**JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**  
C.C. *79511082*  
T.P. *186.433*





**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**



3615703

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Soacha, compareció: NELSON TORRES GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80268254, presentó el documento dirigido a JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



v3m33nje7mrn  
28/06/2021 - 14:32:25



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**RICARDO CORREA CUBILLOS**

Notario Segundo (2) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: v3m33nje7mrn



Acta 4

**JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**

Abogado civil, familia y notarial.

Cel. 312 571 08 56

Señor  
JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.  
E. S. D.

**REFERENCIA:** DIVISORIO.  
**PROCESO:** 2021-0052  
**DEMANDANTE:** OLGA LUCIA ROJAS BUITRAGO.  
**DEMANDADOS:** NELSON TORRES GARCIA Y OTROS.  
**Asunto:** Memorial Poder.

**SEBASTIAN TORRES ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.018.507.274 Bogotá D.C., de estado civil soltero, domiciliado en la calle 25 A número 08-48, barrio La Amistad - Soacha, e-mail Globelectronicocolombia@gmail.com, obrando en nombre propio y como demandado del proceso de la referencia; por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que confiero poder especial amplio y suficiente, al abogado **JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.511.082 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 186.433 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la calle 12 número 8-07, Soacha - Cundinamarca, email jesus.226@hotmail.com, para que me represente en el proceso de la referencia y realice la defensa técnica en pro de mis intereses.

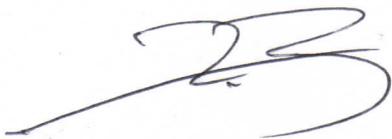
Mi apoderado queda con amplias facultades, tales como las de contestar la demanda, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, proponer incidentes de nulidad, solicitar medidas cautelares y en general las demás atribuciones señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer al abogado **JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**, como mí apoderado judicial.

Del Señor Juez, atentamente,

x *Sebastian T.*  
**SEBASTIAN TORRES ROJAS**  
C.C. 1018507274

Acepto poder,



**JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**  
c.c. 79.511.082. TP. 186.433

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2021-06-28 15:54:32

Ante ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL NOTARIO 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:



8fom2

TORRES ROJAS SEBASTIAN con C.C. 1018507274

Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique estos datos en: www.notariaenlinea.com.

x Sebastian T.

FIRMA

ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL  
NOTARIO 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
SEGUN RESOLUCION 4921 DEL 01 DE JUNIO DE 2021



Sebastian T. x  
TORRES ROJAS SEBASTIAN

**JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**

Abogado civil, familia y notarial.

Cel. 312 571 08 56

Señor  
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.  
E. S. D.

**REFERENCIA:** DIVISORIO.

**PROCESO:** 2021-0052

**DEMANDANTE:** OLGA LUCIA ROJAS BUITRAGO.

**DEMANDADOS:** NELSON TORRES GARCIA Y OTROS.

**Asunto:** Memorial Poder.

**DANIELA TORRES ROJAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.018.494.534 de Bogotá D.C., de estado civil soltera, domiciliada en la calle 25 A número 08-48, barrio La Amistad - Soacha, e-mail Dtorres05@unisalle.edu.co, obrando en nombre propio y como demandada del proceso de la referencia; por medio del presente escrito manifiesto a Usted, que confiero poder especial amplio y suficiente, al abogado **JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**, igualmente mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.511.082 de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional número 186.433 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la calle 12 número 8-07, Soacha - Cundinamarca, email [jesus.226@hotmail.com](mailto:jesus.226@hotmail.com), para que me represente en el proceso de la referencia y realice la defensa técnica en pro de mis intereses.

Mi apoderado queda con amplias facultades, tales como las de contestar la demanda, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, interponer recursos, proponer incidentes de nulidad, solicitar medidas cautelares y en general las demás atribuciones señaladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer al abogado **JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**, como mi apoderado judicial.

Del Señor Juez, atentamente,

x *Daniela Torres Rojas*  
**DANIELA TORRES ROJAS**  
C.C. 1 018 494 534.

Acepto poder,

  
**JESUS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**  
C.C. 79.511.082  
TP 186 433

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2021-06-28 13:58:50

Ante ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL NOTARIO 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. compareció:



8fk6l



TORRES ROJAS DANIELA con C.C. 1018494534

Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Verifique estos datos en: www.notariaenlinea.com.

x Daniela Torres Rojas

FIRMA

*[Handwritten signature]*

ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL  
NOTARIO 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
SEGUN RESOLUCION 4921 DEL 01 DE JUNIO DE 2021



*[Faint mirrored text from the reverse side of the page]*

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



**JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Soacha (Cundinamarca), ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Admite demanda  
U.M.H.  
Proceso No. 2020-660

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

TÉNGASE por SUBSANADA la presente demanda dentro del término concedido a la parte actora. En consecuencia y al reunir los requisitos, se DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO incoada a través de abogado por el señor NELSON TORRES GARCIA contra la señora OLGA LUCIA ROJAS BUITRAGO.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el Art. 368 y siguientes del Código General del Proceso.

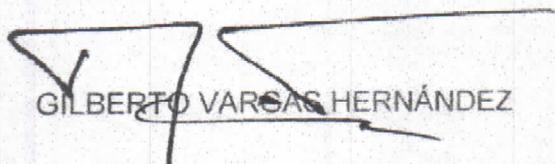
Notifíquese el contenido del presente auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días, ejerza el derecho de contradicción.

Teniendo en cuenta el inciso anterior, se requiere a la parte actora para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo establecido en el art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con el Art. 6 del ibidem y Sentencia C-420/20 de la Corte Constitucional.

Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, se fija como caución la suma de \$49.018.783 m/cte., el cual debe prestar la parte actora, conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso.

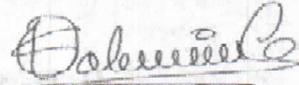
NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

**JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA**

Hoy **9 DE MARZO DE 2021**, se notifica el presente auto por anotación en ESTADO No. 007.



**SANDRA LICETH VALENCIA CANTOR**  
Secretaría





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA CUNDINAMARCA

jftosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soacha Cundinamarca, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno 2021.

<b>DECISION</b>	Decreta inscripción
<b>CLASE DE PROCESO</b>	U.M.H.
<b>RADICADO</b>	No. 2020-660

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Conforme lo dispone el artículo 590 del Código General del Proceso, el Despacho ADMITE la póliza aportada por la parte actora, que garantiza los eventuales perjuicios que pueda ocasionar las medidas cautelares ordenadas. En consecuencia, DECRETASE:

- La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 50% del vehículo de placa DDL573, clase AUTOMÓVIL, marca CHEVROLET. Librese el oficio con destino a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá D.C.
- La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-831314. Librese el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur.
- La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 33.33 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-473737. Librese el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.
- La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 33.33 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-473723. Librese el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.
- La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 33.33 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-473731. Librese el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.
- La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 50 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-87632. Librese el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca.
- La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 25 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-8080. Librese el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ

Jmra.

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA

Hoy, SEIS (6) DE ABRIL DE 2021, se notifica el presente auto por anotación en Estado No. 010.

*[Handwritten signature]*

El Secretario (a)

DECISION  
CLASE DE PROCESO  
RADIADO  
No. 2021-080  
U.M.H.

Visto el informe se notifica que se dispone:

Conforme lo dispone el artículo 209 del Código General del Proceso, el Decretario ADMITE la petición planteada por la parte actora, que garantiza los eventuales perjuicios que pueda ocasionar la medida cautelar ordenada. En consecuencia, DECRETA:

La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 50% del vehículo de placa DOL573 clase AUTOMÓVIL, marca CHEVROLET, liviana el oficio con destino a la Secretaría de Justicia de la Alcaldía de Bogotá D.C.

La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 802-473714, liviana el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Sur.

La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 33.33 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 800-473737, liviana el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.

La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 33.33 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 800-473723, liviana el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.

La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 33.33 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 807-473731, liviana el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.

La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 50 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 881-87082, liviana el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Comunal.

La INSCRIPCIÓN de la demanda sobre el derecho de cuota del 25 % del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 881-8080, liviana el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Comunal.

NOTIFICADO

El Juez

GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ